

NUMERO 13601-36-211

DEPENDENCIA _____



NUMERO 13601.- EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DES-CENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.



ART. 2o.- EL PATRONATO TENDRÁ COMO OBJETIVOS -- PRIMORDIALES, LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, CUIDANDO EN TODO MOMENTO EL PRESTIGIO QUE LAS MISMAS -- HAN ALCANZADO, PRESERVANDO EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES, Y PROCURANDO QUE SU DIFUSIÓN Y ACERTADA ORGANIZACIÓN LES DÉ UN MAYOR RENOMBRE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

LOS AYUNTAMIENTOS METROPOLITANOS PODRÁN OTORGAR EL DEBIDO APOYO AL PATRONATO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES.

ART. 3o.- SE DECLARAN DE INTERÉS SOCIAL LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, COMO --



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 2 -

GOSIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

MEDIO PARA DAR A LA URBE, Y A LA ENTIDAD EN GENERAL, UN MAYOR DESARROLLO TURÍSTICO, Y DOTAR A SUS HABITANTES DE UN MEDIO DE SANA RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA.

ART. 4°.- EL PATRONATO TENDRÁ ADEMÁS, COMO OBJETIVOS PARTICULARES, OFRECER A LA POBLACIÓN JALISCIENSE Y VISITANTES, UN MARCO FESTIVO AL QUE CONCURRAN LOS ELEMENTOS REPRESENTATIVOS DEL FOLKLORE, ARTE, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN NACIONALES, Y DE MANERA PRINCIPAL DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE IMPULSAR SU DESARROLLO TURÍSTICO; ASÍ COMO PROCURAR EN LAS FIESTAS EL ÓPTIMO EQUILIBRIO EN LA PRESENTACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y COMODIDAD DEL PÚBLICO.



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 3 -

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

ART. 5º.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA:

I.- EL PATRONATO; Y

II.- EL DIRECTOR GENERAL,

SECCION PRIMERA
DEL PATRONATO

→ ART. 6º.- EL PATRONATO ESTARÁ INTEGRADO POR:

I.- UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE;

II.- UN SECRETARIO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA;

III.- UN TESORERO QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL CENTRO BANCARIO DE GUADALAJARA O SU REPRESENTANTE;

IV.- LOS PATRONOS QUE EL GOBERNADOR CONSIDERE PRUDENTE DESIGNAR Y QUE, INICIALMENTE, SERÁN:

a) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA;



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 4 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

- B) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUEPAQUE;
- C) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ;
- D) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN;
- E) EL SECRETARIO DE FINANZAS;
- F) EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO;
- G) EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ARTESANAL Y PESQUERO;
- H) EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA;
- I) EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE;
- J) EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN;
- K) EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA;
- L) EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- LL) UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JALISCO (C.T.M.);
- M) UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, FILIAL DE LA C.R.O.C. EN EL ESTADO;



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 5 -

N) UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DEBIDAMENTE ACREDITADAS; *OPOP.*

M) UN REPRESENTANTE DEL CENTRO EMPRESARIAL DE JALISCO, A. C.;

O) EL COORDINADOR DEL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO;

P) UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE GUADALAJARA;

Q) UN REPRESENTANTE DE LA CÁMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO;

R) UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE JALISCO, A. C.;

S) UN REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS DE JALISCO; Y

T) EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD.

EL CARGO DE MIEMBRO DEL PATRONATO SERÁ HONORÍFICO Y, POR LO TANTO, NO REMUNERADO. LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE SERÁN SUPLIDAS POR EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ARTESANAL Y PESQUERO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, CUANDO NO PUEDAN ACUDIR PERSONALMENTE A LAS SESIONES DEL PATRONATO, ACREDITARÁN UN REPRESENTANTE; Y, POR CADA PATRONO TITULAR, LOS ORGANISMOS PRIVADOS Y SOCIALES DESIGNARÁN UN SUPLENTE.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 6 -

ART. 7º.- SON ATRIBUCIONES DEL PATRONATO:

I.- ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DE OCTUBRE -
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA;

II.- DETERMINAR EL LUGAR O LUGARES QUE SERVIRÁN -
PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS, PROCURANDO LA UTILIZA
CIÓN DE LAS PLAZAS PÚBLICAS Y DEMÁS RECINTOS IDÓNEOS, Y
PUGNANDO POR SU CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO;

III.- APROBAR EL PROGRAMA Y CALENDARIO GENERAL DE -
LAS FIESTAS;

IV.- FIJAR LAS TARIFAS DE APLICACIÓN PARA LA CONCE
SIÓN DE ESPACIOS A EXPOSITORES Y A QUIÉNES PRESENTEN ES
PECTÁCULOS, SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DENTRO DE-
LOS NÚCLEOS DE LAS FIESTAS;

V.- SEÑALAR EL MONTO DE LAS CUOTAS QUE DEBERÁ CU-
BRIR EL PÚBLICO EN GENERAL, PARA TENER ACCESO A LAS ---
INSTALACIONES PRINCIPALES DE LOS FESTEJOS, ASÍ COMO A -
LOS DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE CORRESPONDAN A LAS FIESTAS -
DE OCTUBRE, SIEMPRE QUE ESTE ÚLTIMO NO SEA COMPETENCIA-
DE OTRA ENTIDAD PÚBLICA;

VI.- RENDIR INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL EJECU
TIVO DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE, CONJUNTAMENTE-
CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;

GOBIERNO
DE JALISCO

DER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 7 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VII.- APROBAR LAS DESIGNACIONES Y REMOCIONES DEL PERSONAL QUE LE PROPONGA EL DIRECTOR GENERAL;

VIII.- APROBAR SUS REGLAMENTOS INTERNOS, Y LOS EXTERNOS NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y PARA LA COMODIDAD Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO, MISMOS QUE LE SERÁN PRESENTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL;

IX.- CONCERTAR PROGRAMAS DE TRABAJO Y ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO;

X.- DIFUNDIR, NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, LAS FIESTAS DE OCTUBRE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y POR CUALESQUIER OTRO QUE ESTIME PRUDENTE;

XI.- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A SEGUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES, CUIDANDO QUE NO ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES;

XII.- PLANIFICAR Y ORGANIZAR LA ESTRUCTURA DE LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLEN LOS DIVERSOS EVENTOS DE LAS FIESTAS;

XIII.- APROBAR LA POLÍTICA PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS;



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 8 -

XIV.- PROMOVER CON ENTIDADES SIMILARES, NACIONALES E INTERNACIONALES, INTERCAMBIO DE DIFUSIÓN DE EVENTOS DE LA MISMA NATURALEZA;

XV.- IMPULSAR LA CONSOLIDACIÓN DE SU PATRIMONIO;

XVI.- CREAR MECANISMOS PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN DE ACCIONES CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, EN LO RELATIVO A CIMENTAR LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL DE LAS FIESTAS;

XVII.- GESTIONAR TODO TIPO DE FINANCIAMIENTO QUE REQUIERA PARA LOGRAR SU OBJETIVO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS NECESARIAS;

XVIII.- CELEBRAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS, EN LOS RAMOS DE TRANSPORTE Y HOTELERÍA, ASÍ COMO PATROCINANTES DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LAS FIESTAS, PARA IMPULSAR EL TURISMO SOCIAL DE JÓVENES OBREROS Y CAMPESINOS; MEDIANTE ESTÍMULOS Y OTRAS MEDIDAS QUE LES FACILITEN EL ACCESO A LOS DIFERENTES EVENTOS Y SERVICIOS QUE SE ORGANICEN; Y

XIX.- LAS DEMÁS QUE LE OTORQUE ESTE DECRETO, OTROS ORDENAMIENTOS O ACUERDOS DEL EJECUTIVO.

ART. 8º.- EL PATRONATO TOMARÁ SUS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EL PRESIDENTE.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 9 -

ART. 9º.- EL PATRONATO SESIONARÁ ORDINARIAMENTE, - CUANDO MENOS, UNA VEZ CADA BIMESTRE, PERO CELEBRARÁ LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SU PRESIDENTE, O QUIÉN LO-SUBSTITUYA, JUZGUE CONVENIENTE, PARA LO CUAL SE HARÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ART. 10.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES SE-REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE, CUANDO MENOS, LA MITAD MÁS-UNO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO. LAS MISMAS SERÁN --CONDUCTIDAS POR EL PRESIDENTE, QUIÉN PODRÁ SUSPENDERLAS, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA,

DE CADA SESIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTAN--CIADA, QUE SE ASENTARÁ EN UN LIBRO DEBIDAMENTE FOLIADO--QUE, PARA TAL EFECTO, AUTORICE EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE FIRMARÁN EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, O QUIÉN LO SUBSTITUYA, EL SECRETARIO, Y DEMÁS PATRONOS --QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN RESPECTIVA.

SECCION SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL

ART. 11.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ PROPUESTO AL - PATRONATO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ART. 12.- LA DIRECCIÓN GENERAL CONTARÁ CON LOS ÓR- GANOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTIME CONVENIENTE EL PATRONA- TO.

ART. 13.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIEN- TES ATRIBUCIONES:



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 10 -

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

I.- PROPONER EL PROGRAMA Y CALENDARIO DE LAS FIESTAS;

II.- SUGERIR LAS TARIFAS DE APLICACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS A EXPOSITORES Y A QUIÉNES PRESENTEN ESPECTÁCULOS, SEAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DENTRO DEL NÚCLEO DE LAS FIESTAS Y VIGILAR SU CORRECTA RECAUDACIÓN;

III.- SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PATRONATO EL MONTO DE LAS CUOTAS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PÚBLICO EN GENERAL, PARA TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LAS FIESTAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE CORRESPONDAN A LAS FIESTAS DE OCTUBRE;

IV.- ADMINISTRAR LOS FONDOS DEL PATRONATO, CONFORME A LA POLÍTICA QUE LE FIJE EL MISMO;

V.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL PATRONATO, ADJUNTANDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;

VI.- PROPONER AL PATRONATO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTIME NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO IMPONER LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA;

VII.- PRESENTAR AL PATRONATO, PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS NECESARIOS PARA EL CUMPLI-



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

- 11 -

MIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO Y DE LAS FIESTAS;

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

VIII.- CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRA-
TOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR-
LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS DEL PATRONATO;

IX.- ESTRUCTURAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LA --
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL
PATRONATO;

X.- PROPONER LA UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS
LOCALES A INSTALAR EN LOS NÚCLEOS PRINCIPALES DE LAS-
FIESTAS;

XI.- RECIBIR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN-
DE EXPOSITORES Y SOMETERLAS A LA APROBACIÓN DEL PATRO-
NATO;

XII.- EN GENERAL, DICTAR LAS MEDIDAS ADMINIS-
TRATIVAS NECESARIAS PARA CUMPLIMENTAR LOS ACUERDOS --
DEL PATRONATO; Y

XIII.- LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN OTROS ORDENA-
MIENTOS.

CAPITULO TERCERO DEL PATRIMONIO.

ART. 14.- EL PATRIMONIO DEL PATRONATO SE INTE-
GRARÁ CON:



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 12 -

I.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES - - - - -
QUE SE LE DESTINEN POR LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL
Y MUNICIPALES;

II.- LOS SUBSIDIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA-
FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, HERENCIAS, LE-
GADOS Y FIDEICOMISOS QUE SE HICIEREN EN SU FAVOR; Y

IV.- CUALQUIERA OTRA PERCEPCIÓN LEGAL, RESPECTO -
DE LA CUAL EL PATRONATO RESULTE BENEFICIADO.

LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PATRONATO SÓ-
LO PODRÁN SER GRAVADOS O ENAJENADOS, PREVIA AUTORIZA-
CIÓN DEL II. CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ LA --
INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE CORRESPONDE, POR CON--
DUCTO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LAS ESCRITU-
RAS RESPECTIVAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE
Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO. LOS ACTOS QUE SE
CELEBREN EN CONTRAVENCIÓN CON ESTE DISPOSITIVO SERÁN--
NULOS DE PLENO DERECHO.

ART. 15.- LOS INGRESOS QUE CON MOTIVO DE SUS --
ACTIVIDADES OBTENGA EL PATRONATO SERÁN DESTINADOS, --
EXCLUSIVAMENTE, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES OPERA-
TIVAS QUE LE PERMITAN SUBSISTIR Y GARANTIZAR LA ADE-
CUADA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE MA-
NERA PERMANENTE, Y BUSCANDO EN TODO MOMENTO SU MEJORA
MIENTO.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO



NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

-13 -

LAS CANTIDADES QUE EXCEDAN A DICHAS NECESIDADES, ~~PRÉVIO ACUERDO DEL PATRONATO, SERÁN DESTINADAS~~ AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, JALISCO.

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

CAPITULO CUARTO DE LOS SERVIDORES DEL PATRONATO

ART. 16.- LAS RELACIONES DE TRABAJO DEL PATRONATO CON SUS SERVIDORES, SE REGISTRARÁN POR LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CONSIDERÁNDOSE SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA DEL ORGANISMO AL DIRECTOR GENERAL Y A TODOS AQUELLOS QUE REALICEN LAS FUNCIONES PREVISTAS O SIMILARES QUE ESPECIFICA EL ARTÍCULO 4º DE LA MENCIONADA LEY.

ART. 17.- EL PERSONAL DEL PATRONATO ESTARÁ INCORPORADO A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO.

CAPITULO QUINTO DE LA LIQUIDACION DEL PATRONATO

ART. 18.- LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL PATRONATO, GOZARÁN DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS A LOS BIENES DEL ESTADO. A SU LIQUIDACIÓN, PASARÁN AL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, JALISCO.



NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

- 14 -

TRANSITORIO

GOBIERNO
DE JALISCO
Poder
LEGISLATIVO

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL
DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFI---
CIAL "EL ESTADO DE JALISCO".

SECRETARIA
DEL CONGRESO

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO,
GUADALAJARA, JAL., A 22 DE JUNIO DE 1983.

DIPUTADO PRESIDENTE.

DR. ABALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. MANUEL VERRIN DIAZ. J. GUADALUPE ZUNO CUELLAR.

AYM/YSH.